



N 019591916

puestos, bujes, accesorios y componentes para el automotor liviano y/o pesado. Asimismo en forma accesoria y complementaria con el principal realizará la comercialización en todas sus formas de productos de caucho natural o sintético para todo tipo de vehículos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo acto o contrato que no sea prohibido por las leyes o el presente contrato. **ARTÍCULO CUARTO:** El Capital Social se fija en la suma de **PESOS OCHENTA MIL (\$80.000)** divididos en ochenta mil cuotas de un peso valor nominal cada una (\$1) y de un voto por cuota, totalmente suscripta por cada uno de los socios. **ARTÍCULO QUINTO:** La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de UNO o más gerentes en forma INDISTINTA, socios o no, por el término de duración de la sociedad. En tal carácter tendrán todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, por medio de personas que designe en cada caso. b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades para comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles o semovientes; adquirir patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio; cobrar y percibir todo lo que se le adeuda a la sociedad; dar y tomar dinero prestado; constituir, aceptar y cancelar hipotecas por medio del Banco Hipotecario Nacional o de cualquier otra institución nacional o extranjera o particulares, prendas o cualquier otro derecho real; transigir sobre toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en arbitros; girar, aceptar, endosar, descontar letras, vales, pagarés; firmar vales, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, celebrar contratos de seguro, endosar pólizas, reconocer obligaciones ya existentes, dar inmuebles en arrendamiento y practicar todos los demás actos de enajenación que resulten ne-

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



N 019591917

1 cesarios o convenientes para los fines de la sociedad, y querrelar criminalmente. c)
2 Adquirir o arrendar el activo de otros establecimientos industriales y/o comerciales
3 o hacerse cargo de sus activos y pasivos. d) establecer sucursales en donde lo crea
4 conveniente. e) Crear y suprimir los empleos que resulten necesarios, fijar su remun-
5 neración y conceder habilitaciones en la forma que estime conveniente. f) Firmar
6 sociedades con terceros. g) Queda expresamente vedado la venta de los inmuebles
7 propios y/o adquiridos a terceros de la sociedad sin consentimiento expreso de la a-
8 samblea de socios. **ARTÍCULO SEXTO:** Las resoluciones sociales se adoptarán
9 en la forma dispuesta en el artículo 159, primera parte, párrafo segundo de la Ley
10 19.550.- Rigen las mayorías previstas en el artículo 160 de la citada Ley y cada cuo-
11 ta da derecho a un voto.- Toda comunicación o citación a los socios se sujetará a lo
12 dispuesto en el artículo 159, último párrafo de la Ley de sociedades.- **ARTÍCULO**
13 **SÉPTIMO:** Las cuotas son libremente transmisibles, rigiendo las disposiciones del
14 artículo 152 de la Ley 19.550.- **ARTÍCULO OCTAVO:** Los gerentes depositarán
15 en la sociedad, en concepto de garantía, la suma de PESOS DIEZ MIL, o su equi-
16 valente.- La garantía podrá consistir en bonos, títulos públicos o sumas de moneda
17 nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la
18 orden de la sociedad; o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de res-
19 ponsabilidad civil a favor de la sociedad y deberán mantener su exigibilidad hasta
20 el cumplimiento de un plazo no inferior a los 3 (tres) años que se deberán contar
21 desde el cese de sus funciones.- **ARTÍCULO NOVENO:** El ejercicio social cierra
22 el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que
23 se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a
24 su consideración.- **ARTÍCULO DÉCIMO:** De las utilidades líquidas y realizadas,
25 se destinará: a) el cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte



N 019591917

por ciento del capital social y b) el remanente, previa deducción de cualquier otra
reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en pro-
porción al capital integrado.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Disuelta la sociedad por
cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley de sociedades, la li-
quidación será practicada por los gerentes o por la persona que designen los socios.
EN ESTE ESTADO los socios acuerdan: I) El capital se suscribe e integra de a-
cuerdo al siguiente detalle: Viviane GAPSKI suscribe SETENTA Y SEIS MIL PE-
SOS (\$ 76.000.-) o sea setenta y seis mil cuotas sociales; Federico Martín FER-
NANDEZ suscribe CUATRO MIL PESOS (\$4.000.-) o sea cuatro mil cuotas socia-
les. Los accionistas integran el veinticinco por ciento en efectivo y el saldo en el
término de ley. II) Establecer la sede social en Avenida CHICLANA número 3871,
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- III) Designar Gerente a la señora **Vivia-
ne GAPSKI**, quien en este acto acepta el cargo conferido. IV) Los socios hacen en-
trega a la Socia Gerente señora Viviane GAPSKI de la suma de PESOS VEINTE
MIL (\$20.000.-) correspondiente a la integración del 25% del Capital Social, con-
forme el artículo 149, párrafo segundo de la Ley 19.550, de acuerdo a lo prescripto
por las Resoluciones de la Inspección General de Justicia 18/2004 y 21/2004, y a
los fines de su inscripción en dinero en efectivo, ante mí, lo que certifico, manifes-
tando la señora Gapski recibirla de conformidad y a los fines indicados. Los compa-
recientes manifiestan: a) Que otorgan Poder Especial a favor de María Alicia Ruiz
titular del Documento Nacional de Identidad número 28.265.645 y/o Mauro Anibal
Talierecio, Documento Nacional de Identidad número 26.526.505 para que tramiten
ante la Inspección General de Justicia la inscripción del presente contrato, con facul-
tad de firmar los edictos para la publicación en el Boletín Oficial, contestar vistas,
aceptar las modificaciones que indique la Inspección General de Justicia, otorgando



N 019591918

1 los instrumentos públicos y privados que resultaren necesarios, acompañar y desglo-
2 sar documentación, solicitar la rúbrica de los libros sociales y contables, presentar-
3 los y retirarlos ante la Inspección General de Justicia. e) Que declaran bajo juramen-
4 to que conocen el contenido y alcances de la Resolución General de la Inspección
5 General de Justicia número 02/2012 y de la Disposición de la UIF. 11/2011 y lo es-
6 tablecido en el listado del artículo 1º de la misma, DECLARANDO no ser personas
7 políticamente expuestas, ni sujetos obligados. f) Los señores miembros del Órgano
8 de Administración no se encuentran incluidos en la lista de terroristas y organiza-
9 ciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas,
10 conforme lo establecido en el inciso 8 del Artículo 510 de la Resolución General
11 N° 7/2015.- **JUSTIFICACIÓN DE IDENTIDAD:** Acredito la identidad de los
12 comparecientes de acuerdo al artículo 1002, inciso c) del Código Civil. **A RE-**
13 **QUERIMIENTO** de los comparecientes **LEO** la presente quienes se ratifican y
14 firman por ante mi, doy fe. **Viviane GAPSKI. Federico Martin FERNANDEZ.**
15 Esta mi firma y mi sello. **Beatriz Norma HID. CONCUERDA FIELMENTE**
16 con su Escritura matriz que paso ante mí al Folio 90 de este Registro Notarial 1601
17 a mi cargo. Para **LA SOCIEDAD** expido esta **PRIMERA COPIA** en TRES sellos
18 de Actuación Notarial numerados correlativamente del N 019591916 al presente
19 que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento:





N 019591918

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50



INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA
FOLIO
99
N 019750454

1 PRIMERA COPIA. ESCRITURA COMPLEMENTARIA. TODOBUJES S.R.
2 L. ESCRITURA NÚMERO CIENTO DIECIOCHO. En la Ciudad Autónoma
3 de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a días del mes de abril del año
4 dos mil dieciséis, ante mí, Escribana Autorizante, COMPARECE la persona que ha
5 suministrado sus datos personales como se indica a continuación: **Mauro Anibal**
6 **TALIERCIO**, argentino, soltero, nacido el 28 de febrero de 1978, titular del Do-
7 cumento Nacional de Identidad número 26.526.645, domiciliado en esta ciudad en
8 la calle Lavalle número 1473, Piso 6°, Oficina 605/606. INTERVIENE en nombre
9 y representación y en su carácter de APODERADO de "TODOBUJES S.R.L." a-
10 creditando la personalidad jurídica y el carácter manifestado con la Escritura de
11 Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada número 33 de fecha 16 de
12 febrero de 2016, pasada al Folio 90, de este Registro Notarial 1601 a mi cargo, la
13 que se encuentra ingresada en la Inspección General de Justicia pendiente de ins-
14 cripción. Y el compareciente manifiesta ser plenamente capaz y no estar alcanzado
15 por los artículos 44 y 45 Código Civil y Comercial de la Nación, y DICE que viene
16 por la presente a contestar las observaciones formuladas por la Inspección General
17 de Justicia de fecha 31 de marzo de 2016, y correspondiendo a la escritura referen-
18 ciada precedentemente solicita la ampliación del ARTÍCULO OCTAVO del Con-
19 trato Social, el que decía: ARTÍCULO OCTAVO: Los gerentes depositarán en la
20 sociedad, en concepto de garantía, la suma de PESOS DIEZ MIL o su equivalen-
21 te.- La garantía podrá consistir en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacio-
22 nal o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden
23 de la sociedad; o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsa-
24 bilidad civil a favor de la sociedad y deberán mantener su exigibilidad hasta el cum-
25 plimiento de un plazo no inferior a los 3 (tres) años que se deberán contar desde el



N 019750454

cese de sus funciones.-. El mismo queda redactado de la siguiente forma. **ARTÍCULO OCTAVO:** Los gerentes depositarán en la sociedad, en concepto de garantía, la suma de **PESOS CUARENTA Y OCHO MIL**, su equivalente, o la garantía mínima que las normas vigentes exijan.- La garantía podrá consistir en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad; o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la sociedad y deberán mantener su exigibilidad hasta el cumplimiento de un plazo no inferior a los 3 (tres) años que se deberán contar desde el cese de sus funciones.- **JUSTIFICACIÓN DE IDENTIDAD:** Acreditó la identidad del compareciente de acuerdo al artículo 306 , inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación.- **A REQUERIMIENTO** del compareciente **LEO** la presente, quien se ratifica y firma de conformidad ante mi, doy fe.- **Mauro anibal TALIERCIO**. Esta mi firma y mi sello **Beatriz Norma HID**.- La presente **CONCUERDA FIELMENTE** con su escritura matriz que pasó ante mí Escribana Autorizante al folio 350 de este Registro Notarial número 1601 a mi cargo - Para **LA SOCIEDAD** expido esta **PRIMERA COPIA** en UN sello de Actuación Notarial numero N 019750454 el que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe.-



26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

ONASID



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración
de la Independencia Nacional

Número Correlativo IGJ:	1898391	Cuit:	
Tipo Sociedad:	SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA		
Razón Social:	TODOBUJES		
Número de Trámite:	7528168	URGENTE	
Código de Trámite	Descripción		
01291	CONSTITUCION TRAM. URGENTE		
Escritura/s:	33 y 118.-		
y/o instrumentos privados:	-		
Observaciones:			
Inscrito en este registro bajo el número:		del Libro:	148
tomo: -	de: SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA		



Buenos Aires, 21 de abril de 2016

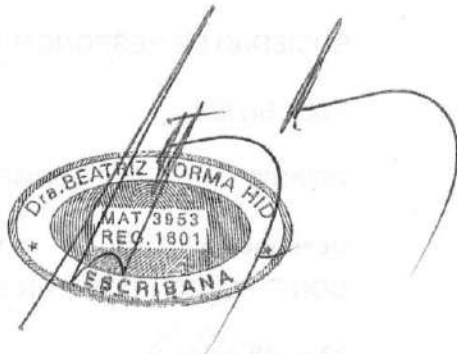
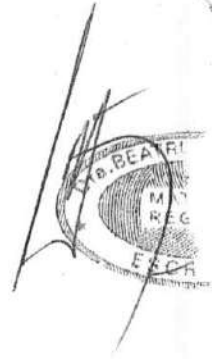
S. M. Burgos
 SILVIA M. BURGOS
 JEFA
 DEPARTAMENTO REGISTRAL
 INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA



0712674



La presente Reproducción que consta de 6
hojas que llevan mi sello y firma se certifica en la
Foja de Actuación Notarial Número TC 17201658
que figo a la presente. Bs. As. 23/4/2016
Conste.-

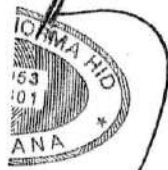




CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES



T 017201658



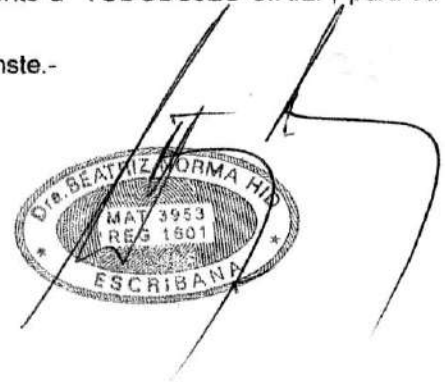
Buenos Aires, 28 de abril de 2016

En mi carácter de escribano Titular del Registro Notarial N° 1601

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en 6(seis)

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

Se certifica fotocopia de Estatuto Social perteneciente a "TODOBUJES S.R.L.", para su eventual presentación ante quien correspondda, conste.-





ACTUACION NOTARIAL
LEY 467



N 027220171



1 **PRIMERA COPIA. PODER GENERAL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO. "TODO**
2 **BUJES S.R.L." a favor de Sebastián Dionisio ALANIS y OTRA. ESCRITURA**
3 **NUMERO CIENTO CUATRO.-** En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, capital de
4 la República Argentina, a VEINTINUEVE días del mes de JUNIO del año dos mil
5 veintidós, ante mi Escribano Autorizante COMPARECE la persona a quien identifico
6 por haber suministrados sus datos personales como a continuación detallo: **Viviane**
7 **GAPSKI**, brasileña, casada, nacida el 28 de octubre de 1974, titular del Documento
8 Nacional de Identidad número 95.282.626, CUIL 27-95282626-9, domiciliada en el
9 Barrio Privado de la Deseada, Lote 21, Partido de Ezeiza, Provincia de Buenos
10 Aires INTERVIENE en nombre y representación y en su carácter de Socia Gerente
11 de la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de **"TODO BUJES**
12 **S.R.L."**, con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acreditando la
13 existencia de la sociedad y el carácter invocado con contrato social formalizado por
14 Escritura número 33 de fecha 16 de febrero de 2016, pasada al Folio 305 ante la
15 escribana Beatriz N. Hid en dicho entonces a cargo del registro Notarial 1601 de
16 esta ciudad, la que fuera inscripta ante la Inspección General de Justicia el día 21
17 de abril de 2016, con el número 2997 del Libro 148 del Tomo de Sociedades de
18 Responsabilidad Limitada, documentación toda que en original tengo a la vista para
19 este acto, y en fotocopias debidamente certificadas agrego a la presente. La
20 compareciente, declara bajo juramento ser plenamente capaz y no estar alcanzada
21 por los artículos 44 y 45 del Código Civil y Comercial de la Nación, y manifiesta que
22 el carácter invocado, se encuentra vigente por no haber sido limitado, suspendido
23 ni restringido en forma alguna y **EXPRESA** que **TODO BUJES S.R.L. otorga**
24 **PODER GENERAL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO** a favor de **Sebastián Dionisio**
25 **ALANIS**, titular del Documento Nacional de Identidad número 25.537.568 y



N 027220171

Jennifer Micaela HONEKER, titular del Documento Nacional de Identidad número 26
39.283.763 para que actuando en nombre y representación de la sociedad 27
poderdante, en forma conjunta, alternada, separa, y/o indistinta la representen en 28
todas y cualquier acción y/o proceso administrativo, judicial o extrajudicial, 29
pendiente o a ser iniciado por la poderdante, estando facultada la parte apoderada 30
a realizar los siguientes actos: (i) intervenir y comparecer ante cualquier jurisdicción 31
de la República Argentina y/o cualquier país extranjero, en cualquier acción o 32
proceso judicial o extrajudicial pendiente o a ser iniciado por el poderdante ante 33
cualquier autoridad, Nacional, Provincial o Municipal de todo el país y todas sus 34
entidades cualquiera fuera el nivel de autarquía o descentralización de las mismas, 35
Entidades Públicas y/o Privadas, Personas Físicas y/o Jurídicas; (ii) iniciar, 36
contestar, reconvenir e intervenir hasta su terminación, en nombre de la parte 37
poderdante, en todos los asuntos, causas, cuestiones y litigios judiciales, civiles, 38
comerciales, administrativos o federales o de cualquier otra clase o naturaleza, 39
relativos a cualquier reclamo del poderdante, siguiéndolos y defendiéndolos hasta 40
su terminación en todos los grados e instancias y en todos los incidentes que 41
pudieran suscitarse en que la parte poderdante tenga interés, sea como parte actora 42
o demandada, querellante o querellada, tercerista, incidentista o en cualquier otro 43
carácter, ante cualquier fuero o jurisdicción de la República Argentina, pudiendo 44
entre otras facultades presentar escritos, escrituras, contestar oficios, 45
requerimientos o solicitudes, producir toda clase de pruebas, documentos, 46
declaraciones juradas, ofrecer y tachar testigos y cuantas pruebas y justificativos se 47
requieran para la mejor defensa de los derechos del poderdante, recurrar, apelar y 48
renunciar al derecho de apelar y otorgar, exigir o desistir cauciones juratorias; 49
prestar o deferir juramentos, fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, poner 50



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



N 027220172



1 y absolver posiciones; decir de nulidad; pedir embargos preventivos o definitivos,
2 inhibiciones, secuestros y cualquier otra medida cautelar y sus respectivos
3 levantamientos; prorrogar y declinar jurisdicciones, promover y contestar incidentes
4 de cualquier naturaleza, rendir y exigir rendiciones de cuentas, pudiendo prestarles
5 conformidad o impugnarlas; hacer, aceptar o impugnar consignaciones y pagos;
6 cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente, dar recibos y cartas de pago, recibir
7 bienes en pago, celebrar arreglos judiciales y extrajudiciales y celebrar
8 transacciones; intervenir en audiencias de conciliación laboral conforme Ley 24.635,
9 ya sea ante el Ministerio de Producción y trabajo o cualquiera de sus dependencias
10 (incluido los trámites iniciados ante el SECLO) y/o cualquier conciliador designado
11 y/o mediación civil Ley N°24.573 y/o en todo tipo de audiencias, con amplias
12 facultades, incluyendo las de transar y firmar acuerdos transaccionales y/o
13 conciliatorios, fijando los términos y condiciones de dichos acuerdos; obligar en
14 pago, dar en pago con ampliar facultades, incluyendo las de transar y firmar
15 acuerdos; asistir y conciliar en audiencias que se celebren en el marco de actuación
16 de las autoridades administrativas competentes; ratificar dichos acuerdos y
17 contestar cualquier observación; y realizar cualquier otros acto que pudiera servir a
18 los intereses de la poderdante o a las exigencias de las autoridades administrativas
19 para el mejor cumplimiento del presente poder. Se deja constancia que las
20 facultades enumeradas son meramente ejemplificativas y no limitativas de otras
21 facultades implícitas para realizar todos los actos y diligencias necesarias o que
22 directa o indirectamente se relaciones con este poder en fin realizar todos los actos
23 que sean necesarios o convenientes para el mejor cumplimiento de su cometido,
24 así como firmar y otorgar los instrumentos públicos o privados que sean necesarias
25 o convenientes. SUSTITUCION DE PODER: El presente mandato no podrá ser



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Carátula Expediente

Número:

Referencia: Carátula del expediente EX-2022-116897232- -APN-DGDYD#JGM

Expediente: EX-2022-116897232- -APN-DGDYD#JGM

Fecha Caratulación: 01/11/2022

Usuario Caratulación: TAD JGM (TAD_JGM)

Usuario Solicitante: TAD JGM (TAD_JGM)

Código Trámite: GENE00558 - Presentación Ciudadana ante el Poder Ejecutivo

Descripción: Presentación Ciudadana ante el Poder Ejecutivo

Cuit/Cuil: 27392837634

Tipo Documento: DU

Número Documento: 39283763

Persona Física/Persona Jurídica

Apellidos: HONEKER

Nombres: Jennifer Micaela

Razón Social: ---

Email: dra.honeker@hotmail.com

Teléfono: 1135756731

Pais: ---

Provincia: BUENOS AIRES

Departamento: SAN MIGUEL

Localidad: SAN MIGUEL

Domicilio: Charlone - 2290

Piso: ---

Dpto: ---

Código Postal: 1663

Observaciones: ---

Motivo de Solicitud de Caratulación: Presentación Ciudadana ante el Poder Ejecutivo

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.11.01 11:11:30 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.11.01 11:11:30 -03:00

JUSTICIA NACIONAL EN LO CONVENIOS ADMINISTRATIVO FEDERAL
- MESA DE ENTRADAS -
FORMULARIO PARA INGRESO DE DEMANDAS



TASA DE JUSTICIA	
Indicar con "X" lo que no corresponda	
Abonar Tasa	
Exento (Art. 13 Ley 23.898)	
No alcanzado	
Pago Diferido	

EXPEDIENTE N° (*)

1	OBJETO DEL JUICIO	CODIGO: 010	DESCRIPCIÓN: PROCESO DE CONOCIMIENTO
---	-------------------	-------------	--------------------------------------

2 DATOS DEL ABOGADO					
APELLIDO Y NOMBRES		A/P	TOMO	FOLIO	N° DE CUIT:
ALANIS, SEBASTIAN D.		A	78	739	20-25537568-8

3 ACTUACIONES RELATIVAS A LA CAUSA	4 MONEDA	MONTO DEL JUICIO
EXPEDIENTE		IMPORTE
CARATULA:		
N/:	SALA/JUZGADO :	

5 ACTORES O PETICIONARIOS						
APELLIDO Y NOMBRES o RAZON SOCIAL: TODOBUJES S.R.L.						
N° DE INSC. EN IGJ		DOCUMENTO DE IDENTIDAD		CUIT/CUIL/CDI N° :		APELLIDO MATERNO
1898391		TIPO	N°	30-71547545-2		
DOMICILIO DENUNCIADO	CALLE: AV. CORRIENTES 2763	PISO: 4	DTO.	CP. 1046	CIUDAD CABA	PROVINCIA CABA
DOMICILIO CONSTITUIDO	CALLE ESMERALDA 920	PISO: 32	DTO. 05	CP 1007		
APELLIDO Y NOMBRES o RAZON SOCIAL:						
N° DE INSC. EN IGJ		DOCUMENTO DE IDENTIDAD		CUIT/CUIL/CDI N° :		APELLIDO MATERNO
		TIPO	N°			
DOMICILIO DENUNCIADO	CALLE:	PISO:	DTO.	CP.	CIUDAD	PROVINCIA
DOMICILIO CONSTITUIDO	CALLE	PISO:	DTO.	CP		
APELLIDO Y NOMBRES o RAZON SOCIAL:						
N° DE INSC. EN IGJ		DOCUMENTO DE IDENTIDAD		CUIT/CUIL/CDI N° :		APELLIDO MATERNO
		TIPO	N°			
DOMICILIO DENUNCIADO	CALLE:	PISO:	DTO.	CP.	CIUDAD	PROVINCIA
DOMICILIO CONSTITUIDO	CALLE	PISO:	DTO.	CP		

6 DEMANDADOS	
APELLIDO Y NOMBRES	
EN - MINISTERIO DE ECONOMIA - SECRETARIA DE COMERCIO	
EN - ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS - DIRECCION GENERAL DE ADUANAS	
EN - BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA	
EX-2022-116897232- -APN-DGDYD#JGM	

IMPORTANTE

ART 2: FORMULARIO DE INGRESO: será completado con todos los datos exigidos en este artículo y suscripto por alguno de los letrados firmantes de la demanda, con carácter de declaración jurada. Análoga exigencia deberá ser cumplida para la presentación de nuevos profesionales, actores o demandados en el curso del proceso. La falsedad, omisión o incorrecta consignación de la totalidad de los datos requeridos, sin perjuicio de los delitos que pudieran configurarse, será considerada falta grave a los efectos disciplinarios. La ausencia de cualquiera de los datos no permitirá el ingreso de la causa al sistema informático ni, por lo tanto, su sorteo y asignación al tribunal que deberá entender en la pretensión.

ART. 12: "Cuando el profesional interviniente solicitase al Juez la ampliación o acumulación de una causa a otra en el Juzgado en que tramita ésta última, deberá poner en conocimiento del Magistrado bajo juramento los requisitos consignados en el Art. 2° del presente Reglamento quedando sujeto a las mismas consecuencias allí previstas para el caso de falsedad, omisión o incorrecta consignación de los datos requeridos".

Dr. SEBASTIAN D. ALANIS
ABOGADO
T- 78 - F- 749 U.P.A.C.F

01/11/2022
FECHA

FIRMA Y SELLO LETRADO DECLARANTE



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Constancia Notificación Electrónica

Número:

Referencia: Notificación del registro: RL-2018-07174769-APN-MP

TODOBUJES S.R.L. 30715475452

Se notifica que los datos y documentos presentados han sido incorporados al registro Registro Único del Ministerio de Producción (RUMP) en el Legajo N°: RL-2018-07174769-APN-MP

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.07.02 07:42:12 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.07.02 07:43:24 -03:00

SIM - Error



Error [-9999]: Ud. se encuentra comprendido en los alcances del Art. 7, inc. b) de la RG Conjunta 5271 - Cautelares.

OK



SITA

(Sistema Informático de Trámites Aduaneros)

Trámite: MUELA - MULTINOTA ELECTRONICA ADUANERA

Número: 22000SITA047387P

Fecha: 31/10/2022 08:56:05

SIGEA/GDE:

Área de destino: DIR. DE REINGENIERIA DE PROCESOS ADUANEROS (DG ADUA)

Responsable: 30715475452 - TODOBUJES S.R.L.

En representación de: DATO NO REQUERIDO

Datos de referencia: CUIT: 30715475452; SUBTRAMITE: 10126

Archivos Adjuntos: (No hay archivos adjuntos)

Datos ratificados por el usuario.

SUBTRAMITE: 10126 - SOLICITUD DE DISCONFORMIDAD ART. 7 INC. B DE LA RG 5271; CUIT: 30715475452 - TODOBUJES S.R.L.

Que vengo por el presente a interponer formal reclamo, en funcion del bloqueo ilegal y arbitrario, efectuado por la AFIP, en el marco del sistema denominado SIRA, que impide a esta empresa el acceso al mismo, bajo un seudo pantalla generica y arbitraria, en el cual se expresa ?ERROR (-9999): Ud. se encuentra comprendido en los alcances del articulo 7, inc. B de la RG CONJUNTA 5271 - CAUTELARES?; lo cual desde ya se impugna y desconoce. En lo que respecta a ello, cabe destacar que el ?seudo - error?, denominado por la normativa impugnada Riesgo aduanero, debe reputase como arbitrario con vehemencia. Es impensado que un importador sea reputado como riesgoso porque debio acudir ante la justicia en reiteradas oportunidades a fin de poder salvar su empresa de la alarmante situacion en la que el sistema de importaciones estatal lo habia colocado. Cabe destacar aqui que el art. 10 delCodigo Civil y Comercial de la Nacion dispone ?El ejercicio regular de un derecho propio (?) no puede constituir como ilicito ningun acto? y es con base en esa norma que entendemos que el bloqueo intentado, resulta ilegal, asi debe declararse; permitiendo el inmediato acceso al sistema.

INGRESADO POR: GAPSKI VIVIANE

CUIT: 27952826269

ESTADO ACTUAL DEL TRÁMITE: INICIADO

FECHA DEL ESTADO: 31/10/2022 08:56:05